



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°...195-2016-IPD/P.....

Lima 22... de... noviembre del 2016

VISTOS: La Resolución de Presidencia N° 028-2016-IPD/P, de fecha 22 de febrero de 2016; la Resolución de Presidencia N° 082-2016-IPD/P, de fecha 18 de mayo de 2016; la Esquela de Observación recaída en el Título N° 2016-01567124, de fecha 21 de setiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 028-2016-IPD/P, se constituyó el Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte, para el periodo 2016 – 2018; siendo que en la precitada Resolución se omitió señalar el periodo de duración del mandato del referido Comité;

Que, por Resolución de Presidencia N° 082-2016-IPD/P, se precisó como periodo de mandato del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte, el comprendido entre los días 26 de febrero de 2016 al 25 de febrero de 2018;

Que, mediante la Esquela de Observación citada en los vistos de la presente resolución, el Registrador Público a cargo del Título N° 2016-01567124, que contiene la rogatoria de inscripción del nuevo Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte, ha advertido una superposición de mandatos, al no haberse declarado expresamente el cese de funciones, la extinción o la remoción del Comité anterior, dado que éste culminaba su mandato el 15 de abril de 2016;

Que, se ha podido advertir que en la Resolución de Presidencia N° 082-2016-IPD/P, se consignó erróneamente un periodo de mandato que no correspondía; siendo que el periodo de mandato del Comité constituido en la Resolución de Presidencia N° 028-2016-IPD/P, debe abarcar para todos los efectos legales, desde el 15 de abril de 2016 hasta el 14 abril de 2018;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para lo cual se debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Que, advirtiéndose el error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 082-2016-IPD/P, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, si bien existe la necesidad de corregir el error material detectado en la Resolución de Presidencia N° 082-2016-IPD/P; la rectificación a que hubiere lugar no modifica, cambia o varía el sentido de la decisión contenida en la misma;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 195-2016-IPD/P.....

Lima, 22 de Noviembre del 2016

Con el visto bueno de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 082-2016-IPD/P, en los términos siguientes:

Dice:

“Artículo 1°.- Precisar que el periodo de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Peruano del Deporte constituido mediante Resolución de Presidencia N° 028-2016-P/IPD, corresponde desde el 26 de febrero de 2016 hasta el 25 de febrero de 2018.”

Debe decir:

“Artículo 1°.- Precisar que el periodo de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Peruano del Deporte constituido mediante Resolución de Presidencia N° 028-2016-P/IPD, corresponde desde el 15 de abril de 2016 hasta el 14 de abril de 2018.”

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese



Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

